UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Unidad Nacional de Protección

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI-UNP-084-2025

Literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

OBJETO LOTE 1

Contratar la adquisición de prendas de labor institucionales para los funcionarios operativos de la UNP para el cumplimiento de las tareas, así como de las actividades de carácter operativo en apoyo a los esquemas de protección y demás acciones de prevención.

OBJETO LOTE 2

Contratar la adquisición de chaquetas rompevientos impermeables para el personal operativo (Agente Escolta, Agente de Protección, Oficial de Protección, Conductor Mecánico y Profesional de Protección) de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la misma.

Bogotá, D.C., Octubre de 2025

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección[1] pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección de los contratistas que se encarguen de los siguientes objetos contractuales:

OBJETO LOTE 1: Contratar la adquisición de prendas de labor institucionales para los funcionarios operativos de la UNP para el cumplimiento de las tareas, así como de las actividades de carácter operativo en apoyo a los esquemas de protección y demás acciones de prevención.

OBJETO LOTE 2: Contratar la adquisición de chaquetas rompevientos impermeables para el personal operativo (Agente Escolta, Agente de Protección, Oficial de Protección, Conductor Mecánico y Profesional de Protección) de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la misma.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo técnico y el de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del de pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el anexo al pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

El anexo al pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el número de proceso No. **SASI-UNP-084-2025**. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación transaccional.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

[1] En adelante UNP.

2. INVITACIÓN A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2013, la UNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, podrán desarrollar su actividad durante las etapas de Selección, Contratación y Ejecución del presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, en la página de la UNP www.unp.gov.co

3. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (571) 5878750. Email: quejas@procuraduria.gov.co, y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (57 1) 562 9300.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si esta expresado en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ellos el valor correspondiente al procedimiento de conversión, para la posterior conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los estados financieros.

7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos extranjeros otorgados en el exterior sin

que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato los proponentes que resulten adjudicatarios deben presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizado de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

8. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley ibidem, siempre y cuando el objeto social de todos sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso. Las personas jurídicas y los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

9. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

La UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección, de conformidad con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación.

10. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo que la UNP dispone para enviar comunicaciones correspondientes es: contratos@unp.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas, y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la citada plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso de selección, por fuera del término señalado en el pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, por la cual se modificó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto a los derechos de petición.

12. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de contratación y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y

explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes so pena de rechazo.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se realizará exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma.

13. SUBSANABILIDAD

A solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

14. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

15. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
3) Cuando la UNP haya solicitado aportar durante el término de traslado del informe, la presentación de algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y estos no sean subsanados en tiempo o en debida forma.
4) Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no

permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.

5) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
6) Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la UNP Y no sea subsanado dentro del término.
7) Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, y estos no hayan sido subsanados durante el término traslado
8) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para la recepción de las ofertas, o en lugar distinto al señalado en la presente invitación pública.
9) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10) Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica.
11) Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente supere el presupuesto oficial o el precio unitario establecido por la entidad.
12) Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
13) Cuando no se presenten los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
14) Cuando se encuentren inconsistencias o irregularidades en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
15) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y esta no sea justificada dentro del tiempo solicitado por la entidad.
16) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en la presente invitación.
17) La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º de Ley 1150 de 2007).
18) La falta de entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
19) Cuando se presenten propuestas alternativas.

16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, quienes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente con mayor puntaje y que cumpla con

todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el Ordenador del Gasto de la UNP, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El Ordenador del Gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

17. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

1) Cuando no se presente oferta alguna.
2) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
3) Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

18. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

19. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

20. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al(los) adjudicatario(s), no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo

30 de la Ley 80 de 1993.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

> *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
>
> *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*
>
> *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente*

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación

del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite

alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La UNP tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. El Director General, el Secretario General o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

Nota 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

22. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, La UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

23. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los plazos allí establecidos.

24. CRÓNOGRMA DEL PROCESO

Las fechas, plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso, cuyos objetos son:

OBJETO LOTE 1: Contratar la adquisición de uniformes institucionales para los funcionarios operativos de la UNP para el cumplimiento de las tareas, así como de las actividades de carácter operativo en apoyo a los esquemas de protección y demás acciones de prevención.

OBJETO LOTE 2: Contratar la adquisición de chaquetas rompevientos impermeables para el personal operativo (Agente Escolta, Agente de Protección, Oficial de Protección, Conductor Mecánico y Profesional de Protección) de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la misma.

Se encuentran establecidos en el proceso de selección No. **SASI-UNP-084-2025** publicado en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del pliego de condiciones, así:

CRONOGRAMA SASI-UNP-084-2025		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación del documento que contiene la respuesta de la entidad sobre las observaciones presentadas, resolución de Apertura y pliego de condiciones definitivo.	22 de octubre de 2025	SECOP II
Aviso limitación Mipymes.	22 de octubre de 2025	SECOP II
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo.	24 de octubre de 2025	SECOP II
Plazo máximo para expedir respuestas a aclaraciones y adendas.	28 de octubre de 2025	SECOP II
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de las ofertas.	30 de octubre de 2025	SECOP II
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	04 de noviembre de 2025	SECOP II

CRONOGRAMA SASI-UNP-084-2025		
Publicación de los informes de evaluación de ofertas	04 al 07 de noviembre de 2025	SECOP II
Formulación de observaciones frente a las evaluaciones por parte de los proponentes.	07 de noviembre de 2025	SECOP II
Plazo límite para subsanar documentos.	07 de noviembre de 2025	SECOP II
Apertura del sobre económico.	10 de noviembre de 2025. (09:00 am)	SECOP II
Audiencia de subasta inversa electrónica	10 de noviembre de 2025 (02:00 pm)	SECOP II
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	Hasta el 13 de noviembre de 2025	SECOP II
Plazo para la celebración del contrato	Dentro del día (1) hábil siguiente a la adjudicación del contrato.	
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato.	
Plazo para la entrega del mecanismo de cobertura del riesgo del contrato	Dentro del día (1) siguiente a la suscripción del contrato.	

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso; sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

> *"(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones*".

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO 2
OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETOS POR CONTRATAR

2.1.1 OBJETO LOTE 1:

Contratar la adquisición de prendas de labor institucionales para los funcionarios operativos de la UNP para el cumplimiento de las tareas, así como de las actividades de carácter operativo en apoyo a los esquemas de protección y demás acciones de prevención.

2.1.2 OBJETO LOTE 2:

Contratar la adquisición de chaquetas rompevientos impermeables para el personal operativo (Agente Escolta, Agente de Protección, Oficial de Protección, Conductor Mecánico y Profesional de Protección) de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la misma.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con la adquisición del material requerido en el presente estudio previo, se generará bienestar al personal operativo de la entidad, de igual manera se potencializan las capacidades, teniendo en cuenta que con la dotación completa se cumplirá con la misión asignada a cabalidad, y a su vez representará a la entidad en cada una de las labores misionales que realizan las diferentes coordinaciones en apoyo a los esquemas de protección, e instalaciones de la UNP.

Del mismo modo, es procedente indicar que los bienes que serán objeto de adquisición en el presente proceso, no podrán ser catalogados como uniformes, sino por el contrario como prendas de labor institucional para el personal indicado que representará en todo momento a la entidad; esto también, teniendo en cuenta que, los codigos de vestimenta no son los mismos en cada vigencia.

Así las cosas, en desarrollo de las actividades de carácter operativo que desempeñan los servidores públicos, se presenta el proceso de selección estructurado en dos lotes, en donde el contratista deberá realizar la entrega con las especificaciones técnicas señaladas en cada anexo.

La adquisición de prendas de labor institucionales relacionado en el lote 1, son asignados para los grupos internos de trabajo de la Subdirección de Protección, donde se busca dar cumplimiento a la Resolución 1498 de 2024 artículo 50, correspondiente al primer párrafo respecto a la Imagen Institucional; y en razón a la adquisición de chaquetas cortavientos o rompevientos, relacionadas en el lote 2, son asignadas para el personal operativo, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1498 del 2024 artículo 51 parágrafo segundo.

Las cuales fueron aprobadas mediante el Manual de Identidad Visual de la UNP, código GCE-MA-02-V4, el cual se refleja como guía normativa sobre el uso de la imagen institucional de la Unidad Nacional de Protección.

Los lotes relacionados anteriormente, contemplan alcances diferentes que responderán al tipo de elementos y las cantidades a adjudicar, lo cual permite que los proponentes puedan ofertar de acuerdo con su interés y al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos por la Entidad, tal cual se indica en los anexos técnicos del presente proceso de selección-

Del mismo modo, es procedente indicar que los bienes objeto de adquisición deben ser entregados en la sede principal de la entidad ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., garantizando la calidad de cada uno de los elementos adquiridos, logrando el cumplimiento y la plena satisfacción de la Unidad Nacional de Protección.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CLASIFICACIÓN UNSPC

De acuerdo con la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas), que se encuentra en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el código que corresponde al objeto contractual mencionado es el siguiente:

- Los códigos UNSPSC asociados al **LOTE 1**:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES	(53102706) UNIFORMES DE PERSONAL DE SEGURIDAD
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES	(53102710) UNIFORMES CORPORATIVOS
(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(15) ROPA DE SEGURIDAD	(46181543) CHAQUETA O GABARDINA IMPERMEABLE
(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(16) CALZADO DE PROTECCIÓN	(46181604) BOTAS DE SEGURIDAD
(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(16) CALZADO DE PROTECCIÓN	(46181612) BOTAS MILITARES
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(15) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	(53101502) PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(15) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	(53101504) PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	(53101602) CAMISAS PARA HOMBRE
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	(53101604) CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(18) ABRIGOS Y CHAQUETAS	(53101802) ABRIGOS OCHAQUETAS PARA HOMBRE
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(18) ABRIGOS Y CHAQUETAS	(53101804) ABRIGOS OCHAQUETASPARA MUJER
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(25) ACCESORIOS DE VESTIR	(53102501) CINTURONES O TIRANTES
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(25) ACCESORIOS DE VESTIR	(53102516) GORRAS
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(30) CAMISETAS	(53103000)

- Los códigos UNSPSC asociados al **LOTE 2:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
(46) ROPA DE SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(15) ROPA DE SEGURIDAD	(46181500) ROPA DE SEGURIDAD
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(18) ABRIGOS Y CHAQUETAS	(53101800) DOTACIONES (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, para el desarrollo de actividades de carácter operativo, deberán contar con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en los ANEXOS TÉCNICOS 1 y 2 correspondientes para cada lote, para la presente contratación, documentos que hacen parte integral del presente proceso y del contrato que se llegue a suscribir.

- **LOTE 1:** Las especificaciones técnicas y las cantidades de los bienes a adquirir se encuentran detalladas en el Anexo Técnico 1, y hace parte integral del estudio previo, y se constituye al momento de la suscripción del contrato en obligaciones específicas del contratista.
- **LOTE 2:** Las especificaciones técnicas y las cantidades de los bienes a adquirir se encuentran detalladas en el Anexo Técnico 2, el cual hace parte integral del estudio previo y se constituye al momento de la suscripción del contrato en obligaciones específicas del contratista.

 Las cantidades por entregar son estimativas o mínimas requeridas (esta cantidad corresponde al personal que a diciembre de 2025 cuenta con dos años de vinculación a la entidad y tiene cargo misional (agente escolta, agente de protección, conductor mecánico, oficial de protección y profesional de protección). Esta cantidad podrá disminuir, lo anterior, en atención a las distintas situaciones administrativas relacionadas con el personal misional, adscrito a la planta global de la Unidad Nacional de Protección, tales como desvinculaciones, licencias ordinarias, fallecimiento u otra situación que afecte su derecho.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en el Estudio Previo, Anexos Técnicos, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones enmarcadas dentro del objeto del contrato, que durante el desarrollo de este le imparta la UNP, a través del supervisor del contrato.
6. Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato. Esta es de propiedad de la UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Suscribir junto con el supervisor del contrato, acta de recibo y/o las demás que en el desarrollo del contrato sean requeridas según criterio del supervisor del contrato.
8. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la Entidad para la adecuada ejecución contractual.
9. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por la UNP, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este y hasta la liquidación de este.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
12. Responder en los plazos que la UNP establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de su desarrollo.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
15. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del contrato.
16. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en etapa de implementación, el cual será certificado por la respectiva ARL, documentos que deberá anexar previo al inicio del contrato lo anterior de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
17. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.
18. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP e implementar las acciones definidas dentro del mismo, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
19. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la *entidad "GTH-PL-03 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo",* la cual se puede consultar en la página web de la UNP: GTH-PL-03-V11-Plan-Anual-de-Seguridad-y-Salud-en-el-Trabajo-y-Seguridad-Vial.pdfhttps://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2021/01/gth-pl-03-v6-plan-anual-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo.pdf
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
21. Se prohíbe a los oferentes y/o contratista, una vez surtido el proceso la elaboración la réplica de las prendas con las características enunciadas en el anexo técnico en cuanto a colores, bordados y deseños de las prendas, ya que son para uso exclusivo de la Unidad Nacional de Protección.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA EL LOTE 1

1. Entregar las prendas de labor institucionales de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas exigidas teniendo en cuenta los tiempos de entrega, prendas completamente nuevas, sin defectos en su confección, calidad y tecnología del proceso de selección señaladas en el anexo técnico lote 1.
2. Garantizar sin costo adicional para la Entidad, la logística necesaria para la entrega de los bienes contratados.
3. Abstenerse de entregar prendas de labor institucionales distintos a los definidas por la entidad.
4. Entregar una muestra de cada una de las prendas, como testigo de la confección de cada prenda, género masculino y femenino, que contenga las características de diseño y confección según las especificaciones técnicas del Anexo Técnico Lote 1, para efectos de comparación, evaluación y aceptación o rechazo de las prendas, para lo cual cuenta con cinco (5) días calendario una vez se haya suscrito el contrato, y cuenta con veinticinco (25) días calendario para la entrega total de las prendas señaladas en el anexo técnico 1, en las que se realizara el plan de muestreo señalado en el mismo anexo técnico 1; para un total de treinta (30) días calendario.
5. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad en el desarrollo del contrato.
6. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión de los bienes entregados con sus respectivos valores.
7. Garantizar por un laboratorio textil la calidad de las prendas de labor institucionales objeto del contrato, observando la calidad de la tela, color, pruebas técnicas de manufactura, certificación de las tecnologías y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
8. Permitir en el caso de requerirlo al supervisor del contrato la visita de sus instalaciones y los lugares de producción de la dotación de las prendas de labor institucionales.
9. Cuando las prendas de labor institucionales objeto del contrato, estén en mal estado por su mal recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno, a la Unidad Nacional de Protección y lo deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento.
10. Entregar los elementos solicitados dentro del plazo determinado por la entidad.
11. Las demás que le asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

Nota: El Anexo Técnico Lote 1, se encuentra en documento adjunto y hace parte integral de los documentos del proceso, así como del contrato por adjudicar.

2.5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA EL LOTE 2

1. Entregar las chaquetas rompevientos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, en los tiempos y lugares determinados por esta, completamente nuevas y sin defectos en su confección.
2. Garantizar sin costo adicional para la Entidad, la logística necesaria para la entrega de los bienes contratados.
3. Abstenerse de entregar chaquetas rompevientos distintas a las definidas por la entidad.
4. Garantizar que los datos personales entregados por la entidad sobre los beneficiarios de estas prendas sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.
5. Mantener las condiciones de calidad, confección, materiales exigidos por la entidad en el anexo técnico.
6. Responder por los cambios de prendas, en un término no mayor a 10 días calendarios, por cualquier tipo de reclamación sobre la calidad y defectos en la confección de estas.
7. Permitir en el caso de requerirlo el supervisor del contrato la visita de sus instalaciones y los lugares de producción de las chaquetas rompevientos.
8. Facturar detalladamente cada una de las prendas entregadas.
9. Dar cabal cumplimiento a cada una de las actividades descritas en el anexo técnico.
10. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión de los bienes entregados con sus respectivos valores.

11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.
13. Las demás que le asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.
14. Presentar al supervisor del contrato un informe general de la ejecución de este.
15. Entregar una muestra de cada una de las prendas, como testigo de la confección de cada prenda, género masculino y femenino, que contenga las características de diseño y confección según las especificaciones técnicas del Anexo Técnico Lote 2, para efectos de comparación, evaluación y aceptación o rechazo de las prendas, para lo cual cuenta con diez (10) días calendario una vez se haya suscrito el contrato. Así las cosas, para la entrega de la totalidad de las prendas, se cuenta con veinte (20) días adicionales para un total de treinta (30) días calendario para la ejecución del contrato.
16. Las demás que la asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

Nota: El Anexo Técnico Lote 2, se encuentra en documento adjunto y hace parte integral de los documentos del proceso, así como del contrato por adjudicar.

2.5.4 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Desembolsar los recursos financieros acordados para el desarrollo del presente contrato, en los montos y términos establecidos en el presente documento.
3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato, suministrando la información requerida para el logro del objeto contractual.
4. Disponer del personal necesario al interior de la entidad, denominados personal de enlace quienes tendrán comunicación directa con el CONTRATISTA para solucionar las novedades que se deriven del objeto del contrato.
5. Contar con el respaldo y compromiso necesario por parte de la UNP para el óptimo desarrollo del proyecto.
6. Gestionar los residuos sólidos, especiales y peligrosos generados al finalizar el ciclo de vida de los elementos adquiridos, de acuerdo con los parámetros del Sistema De Gestión Ambiental de la UNP.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La tipología contractual respecto a la adquisición de bienes refiere a una compraventa, teniendo en cuenta la entrega del bien y la modalidad de pago.

Siendo así que, las características de los objetos contractuales del presente proceso de selección, señala que las partes suscribirán un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** al cual le son aplicables los principios y normas establecidos en el Título II del Libro Cuarto del Código de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adiciones o sustituyan.

CAPÍTULO 3
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto –Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2160 de 2021,

la Ley 2195 de 2022 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la de **Selección Abreviada** a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que indica lo siguiente:

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

En cuanto a adelantar el proceso de contratación por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el Decreto Nacional 310 de 2021, establece que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público de orden nacional, como la UNP, están obligadas a adquirir los bienes de características uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios.

Surtida la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, es pertinente indicar que actualmente no existe un acuerdo marco de precios en relación con las chaquetas rompe vientos; sin embargo, para la adquisición de prendas de labor institucionales, se evidenció el acuerdo No. CCE-357-AMP-2022 "Uniformes para Labor y Usos Varios" # Proceso CCENEG-067-01-2022 del 03 de abril de 2023 hasta el 02 de febrero de 2025; siendo evidente que, si bien existe el citado catálogo del acuerdo marco de precios, la fecha máxima para colocar órdenes de compra ya feneció[2]; motivo por el cual no es procedente adelantar el proceso de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, se procedió a aplicar lo contenido en el Decreto 310 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. *"Planeación de una adquisición de la bolsa de productos*. *Cuando no exista Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comprar e identificar las ventajas de utilizar bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa"*.

En cumplimiento del citado artículo, la UNP realiza un análisis identificando a continuación las principales ventajas de los procesos por subasta inversa electrónica sobre la bolsa de productos:

1. Mediante Subasta Inversa Electrónica no se requiere el costo de la comisión, lo cual incrementa el valor del proceso y los costos administrativos asociados a este si se realiza mediante una bolsa de productos toda vez que a través de este procedimiento se generan dichos costos a favor del comisionista.
2. El proceso adelantado mediante bolsa no se puede llegar al mínimo valor de los bienes en el mercado como bien se puede obtener mediante la puja dinámica en la subasta inversa.
3. Los tiempos que requieren la gestión mediante bolsa de productos conlleva que el proceso se desarrolle en un lapso de hasta 2 meses, lo cual no permite en términos y plazos celeridad, adquirir los bienes que determinó la Entidad de manera más rápida.

[2] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/vestuario/uniformes-para-labor-y-usos-varios

En este sentido, el desarrollo de una subasta inversa electrónica representa un beneficio al optimizar, mediante los lances, el presupuesto oficial del proceso arrojado en el análisis del sector y sondeo de mercado, mediante la puja dinámica de la subasta descendente obteniendo de esta manera mayores beneficios económicos, sin generar pagos adicionales a un tercero, haciendo de esta manera un uso adecuado y eficiente de los recursos público, lo cual redunda en favor de la entidad.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, como la UNP, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios y considerando que en la actualidad no existe el acuerdo marco publicado y vigente que cumpla con la necesidad requerida por la entidad para el objeto del presente estudio previo y que no resulta favorable realizar esta adquisición mediante bolsa de productos, se considera viable llevar este proceso en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, respecto del procedimiento establecido para la Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SECOP II.

En consecuencia y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, empleando la plataforma transaccional del SECOP II.

CAPÍTULO 4
ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales), el cual establece que: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, **el cual se encuentra en documento adjunto , “Anexo Análisis del Sector”.**

El valor del presupuesto oficial con que cuenta la Entidad para adelantar el presente proceso de selección es de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEIS PESOS MCTE ($531.317.006,00),** incluido IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto oficial se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Lotes	COMPONENTE DEL LOTE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	PRENDAS DE LABOR INSTITUCIONALES	$ 186.624.458,00
2	CHAQUETAS ROMPEVIENTOS	$ 344.692.548,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		**$ 531.317.006,00**

La adjudicación se hará al proponente que presente la mejor oferta para cada lote en el evento de subasta inversa.

Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso de selección se realizará por lotes, para cada grupo se suscribirá un contrato; sin embargo, un solo proponente podrá presentar oferta para los dos lotes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Presupuesto para el LOTE 1**

Por lo anterior, el presupuesto oficial para la contratación derivada del presente proceso de selección para el **LOTE 1**, de acuerdo con las propuestas presentadas, será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.624.458,00),** incluidos IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **320325** del 10 de octubre 2025, con el **rubro presupuestal A-02-02-01-002-008, DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).**

El contrato que resulte del presente proceso de selección para el lote 1, se adjudicará por el valor de la mejor oferta que presente el proponente en el evento de subasta inversa, el contratista recibirá como contraprestación el valor total de los bienes recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ajustados de acuerdo con el resultado de la subasta.

- **Presupuesto para el LOTE 2**

El presupuesto oficial para la contratación derivada del presente proceso de selección para el **LOTE 2**, cobijado dentro del presupuesto oficial de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($344.692.548,00),** incluidos IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **231325** del 20 de mayo de 2025, con el **rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).**

El contrato que resulte del presente proceso de selección para el lote 2, será por la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, y se adjudicará por el valor del presupuesto oficial; el contratista recibirá como contraprestación el valor total de los bienes recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ajustados de acuerdo con el resultado de la subasta.
Las cantidades por entregar son estimativas o mínimas requeridas, y las mismas podrán aumentar o disminuir, y así, desde ya lo acepta el contratista, lo anterior, en atención a las distintas situaciones administrativas relacionadas con el personal operativo adscrito a la planta global de la Unidad Nacional de Protección, tales como las renuncias, nuevas vinculaciones, fallecimientos entre otras.

CAPÍTULO 5
DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos, así:

5.1 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la oferta.

***NOTA**: En caso de consorcio o unión temporal, los formatos y demás documentos deberán ser diligenciados independientemente por cada uno de sus integrantes, asimismo se deberá adjuntar por separado el documento que acredite la capacidad legal y jurídica de cada uno de los miembros y el documento de identificación de sus representantes legales.*

5.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

5.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

5.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

5.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite que su objeto social la permite proveer los productos objeto de esta contratación.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.4.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes acreditarán su inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del "certificado de matrícula mercantil" expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Asimismo, deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.
Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.4.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso de selección bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia, deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda:

5.1.4.2.1 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Nota: Si por circunstancias del proceso de selección, al proponente se le adjudicara más de un grupo o lote, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar, si es necesario.

5.1.4.2.2 **Persona jurídica de naturaleza privada**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en donde se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

5.1.4.2.3 Personas jurídicas de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso, deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (01) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

5.1.4.2.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de

origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el numeral 3.1.6.2., y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el numeral 3.1.6.3.

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos."

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la Entidad lo siguiente:

- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.
- Se deberá aportar documento que acredite la adquisición de la personería jurídica que cuente como mínimo con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la entidad.
- Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. (Ley 455 de 1998).

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.
Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

5.1.4.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas**,** para lo cual deberán diligenciar el FORMATO "COMPROMISO CONSORCIAL – UNIÓN TEMPORAL", el cual deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser

anterior al cierre del proceso.

Nota 1: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la misma plataforma dispone.

Nota 2: Para el proceso de contratación no se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Nota 3: Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia, cuyo objeto social guarde relación directa con el suministro, fabricación, distribución o comercialización de mobiliario, y que se encuentren habilitadas para contratar con entidades públicas o privadas, según sea el caso.

5.1.5 CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador según corresponda y su representante legal.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

5.1.6.1 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

5.1.6.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, correspondiente al presente proceso de selección y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido del lote o lotes a ofertar.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

El (los) tomador (es) deberá (n) identificarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación de cada uno.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota 1. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 2. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La UNP acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

5.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección. En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.8 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Nacional de Protección, verificará la copia del documento de identificación aportado por el representante legal, y hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Unidad Nacional de Protección, verificará la copia del documento de identificación aportado por el representante legal, y realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

5.1.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección, verificará la copia del documento de identificación aportado por el representante legal, y realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

5.1.11 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional:

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.12 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, registran infracciones a la Ley 1918 de 2018, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

5.1.13 REGISTO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios del proponente.
- Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal.
- Para los proponentes plurales: anexar certificado de consulta, de cada uno de os representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarios en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único de Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, La Honorable Corte Constitucional, señaló las responsabilidades penales, disciplinarios y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, y demás normatividad vigente aplicable, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.14 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

La propuesta estará acompañada de los formatos de Compromiso de Transparencia, Compromiso de Confidencialidad y Autorización Estudios de Confiabilidad, suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los formatos anexos en el pliego.

- FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- FORMATO – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- FORMATO – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye alguno de los formatos indicados, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los

compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, los formatos deberán ser diligenciados por cada uno de los integrantes.

Nota: Se debe diligenciar dentro de cada uno de los formatos, el número del proceso de selección y/o el objeto de este.

5.1.15 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

El oferente debe CERTIFICAR bajo la gravedad de juramento, que implementa y mantiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, esto lo debe evidenciar mediante el **Formato "Certificación cumplimiento sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el contratista"** firmado por el representante legal, donde indique la cantidad de trabajadores a su cargo, de conformidad a la Resolución 0312 de 2019.

Aunado a lo anterior, **debe presentar certificación de la ARL** en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019 con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.
Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal.

5.1.16 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

5.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

5.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la entrega de los bienes gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.2.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación. Los indicadores por verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes**:**

Nota: En el presente proceso de selección conformado por dos lotes, se establece la exigencia de los mismos indicadores para cada lote, dado que ambos corresponden a bienes o servicios clasificados bajo los mismos códigos UNSPSC y pertenecen al mismo sector económico. Esta decisión se fundamenta en los principios de igualdad y transparencia, asegurando que los criterios de evaluación y requisitos técnicos sean uniformes para garantizar condiciones de competencia equitativas entre los oferentes.

5.2.2.1 Capacidad financiera

CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,7
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual (≤) a 58%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual (≥) a 2,5 o indeterminado

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

5.2.2.2 Capacidad de organización

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Se acepta mayor o igual (≥) a 9%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Se acepta mayor o igual (≥) a 6%

Nota 1: Cada uno de los integrantes de un proponente plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 3: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 4: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

Nota 5: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

5.2.2.3 Capacidad financiera proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera de los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se verificará de forma general con la información prevista en el pliego de condiciones y contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.
Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. La información financiera contenida en dicho certificado (RUP) deberá estar actualizada al último cierre fiscal del proponente.

LA UNP aclara que la información consignada en el RUP debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme hasta el último día de traslado del informe de evaluación.

5.2.2.4 Capacidad financiera para personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no obligado al RUP

Los proponentes, personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no obligados al RUP, deberán anexar con su propuesta los documentos que se describen a continuación, a fin de efectuar la verificación económica y financiera, así:

- Balance general, estado de resultados, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

- Los estados financieros del proponente extranjero deberán estar firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera y vendrán consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al español, indicando la cifra en dólares y la conversión a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) de la fecha de cierre de estos, la cual debe ser indicada en los estados financieros. El balance estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

• Certificación o dictamen de auditoría externa del país del proponente, de los estados financieros y sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera del proponente, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera confirmar información adicional del proponente, la UNP podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Asimismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

5.2.3 OFERTA ECONÓMICA

- **LOTE 1**

El proponente deberá presentar su propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido de las unidades de costo señaladas, totalizando el valor de la oferta IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos y todos los demás a que haya lugar. Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA No. 1**.

A su vez, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica, teniendo en cuenta la siguiente disposición:

- **VALOR TOTAL DE LA OFERTA:** El proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta conforme al total del valor del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA No. 1.**

Conforme con el **VALOR TOTAL OFERTADO**, se verificará la oferta económica, para el **LOTE 1**, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

El evento de subasta iniciará con el **Menor Valor de la Oferta total** de acuerdo con el informe de apertura y verificación del sobre económico.

El contrato que resulte del presente proceso de selección **para el lote 1, se adjudicará por el valor de la mejor oferta que presente el proponente en el evento de subasta inversa**, el contratista recibirá como contraprestación el valor total de los bienes recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ajustados de acuerdo con el resultado de la subasta.

- **LOTE 2**

El proponente deberá presentar su propuesta mediante el sistema de valores unitarios. Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA No. 2**.

A su vez, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica, teniendo en cuenta la siguiente disposición:

- **VALOR TOTAL DE LA OFERTA:** El proponente deberá diligenciar el valor total del presupuesto de acuerdo con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por dicho valor será la adjudicación de este.

Conforme a la **SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS OFERTADOS**, se verificará la oferta económica, para el **LOTE 2**, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

El evento de subasta iniciará con el **Menor Valor de la sumatoria de valores unitarios** de acuerdo con el informe de apertura y verificación del sobre económico.

Los valores unitarios techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo unitarios incluido IVA so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado para cada LOTE.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems de acuerdo con el LOTE al que se presente, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica, se rechazará la oferta económica.
Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

El contrato que resulte del presente proceso de selección **para el lote 2, será por la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, y se adjudicará por el valor del presupuesto oficial**; el contratista recibirá como contraprestación el valor total de los bienes recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ajustados de acuerdo con el resultado de la subasta.

Nota. Si quien ofrece el bien es un contribuyente que no es responsable del impuesto del valor agregado IVA, no debe ofertar, facturar y tampoco debe cobrar IVA, aunque el bien y/o servicio esté gravado. Mientras que, si el contribuyente es responsable del impuesto del valor agregado, entonces debe proceder ofertar, y a expedir factura, facturar y cobrar el impuesto del valor agregado IVA.

5.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “Oferta con valor artificialmente bajo”, la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta corresponda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

5.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada; para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que esta cumpla con los requisitos señalados en los pliegos, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

5.3.1 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá allegar junto con la presentación de su oferta, una CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal, el proponente o por el apoderado debidamente facultado, en el cual declare que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en los Anexos Técnicos No. 1 y/o No. 2, según corresponda, que hacen parte integral del Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución de los contratos resultantes del presente proceso, los cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad.

Nota: En caso de no ser claro el documento, se requerirá al oferente para que aclare o subsane lo pertinente; sin embargo, en caso de no hacerlo en el tiempo indicado por la entidad su oferta será RECHAZADA.

5.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUSIVAS PARA LOTE 1

5.3.2.1 CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE TÉCNICA

Con la presentación de la oferta, se debe allegar certificación firmada por el representante legal, de la garantía técnica por daños y defectos de la totalidad de las prendas en cada uno de los lotes por un término de un (1) año.

Ante fallas y defectos el contratista deberá garantizar el cambio total de la prenda de vestir o prendas institucionales objeto de contratación, en el presente proceso de selección.

5.3.2.2 MARCA Y REFERENCIA

Junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá indicar la marca y referencia de cada uno de los ítems ofertados para cada uno de los lotes y de comercialización en Colombia. Se requiere contar con el respectivo registro de marca en Colombia.

Se requiere con la presentación de la oferta aportar certificación de distribuidor autorizado en Colombia

para la totalidad de las marcas ofertadas.

Si la presentación de la oferta la realiza el fabricante o titular de la marca, se debe presentar el respectivo registro de titularidad de las marcas respectivas.

Cuando el oferente no cuente con la titularidad total de marcas, podrá aportar con la oferta la certificación de distribuidor autorizado de los faltantes.

5.3.2.3 ATENCIÓN SERVICIO POSTVENTA Y GARANTÍAS

Con la presentación de la oferta se debe hacer ofrecimiento de establecimiento de comercio abierto al público para la atención de los servicios postventa que se deriven de los cambios de las prendas institucionales por vía de la garantía técnica ofertada. Se deberá certificar a través del registro mercantil respectivo, la existencia y registro del establecimiento ofertado.

Nota: Si el contratista, se encuentra ubicado fuera de la ciudad de Bogotá D.C, deberá allegar con la oferta CERTIFICADO de compromiso en donde indique que el mismo asume los costos de envío desde las instalaciones de la entidad, hasta el punto de atención dispuesto para el servicio postventa, así como los costos de devolución de las prendas y su respectivo envío al punto de origen.

5.3.2.4 CERTIFICACIONES MATERIALES TEXTILES Y MATERIAS PRIMAS

Con la presentación de la oferta el oferente deberá presentar carta de compromiso firmada por el representante legal, para la entrega de las certificaciones de calidad de los materiales textiles y materias primas con las que se confeccionaran o fabricaran la totalidad de las prendas institucionales objeto de adquisición a través del presente proceso de selección.

Nota: el contratista presentara las certificaciones de calidad de los materiales textiles y materias primas deberán hacerse entrega hasta dentro de los quince (15) días de inicio del contrato, previa coordinación del supervisor del contrato para el control y verificación respectivo.

5.3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso los proponentes acreditarán su EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), y el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, que deberá diligenciarse de forma íntegra, indicando para cuál de los lotes está participando según corresponda, el cual deberá estar firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

A. LOTE 1

El proponente persona natural, jurídica o plural, que se presente para el lote 1, deberá relacionar en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la información de HASTA dos (02) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades, estén relacionados con el presente proceso de selección, se deberá acreditar por lo menos 5 códigos de la clasificación UNSPSC, que cumplan con los siguientes requisitos:

Deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en por lo menos (05) cinco de los códigos de la siguiente tabla para el lote 1:

Los códigos UNSPSC asociados al LOTE 1 del presente proceso son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES	(53102706) UNIFORMES DE PERSONAL DE SEGURIDAD
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES	(53102710) UNIFORMES CORPORATIVOS
(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(15) ROPA DE SEGURIDAD	(46181543) CHAQUETA O GABARDINA IMPERMEABLE
(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(16) CALZADO DE PROTECCIÓN	(46181604) BOTAS DE SEGURIDAD
(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	(16) CALZADO DE PROTECCIÓN	(46181612) BOTAS MILITARES
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(15) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	(53101502) PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(15)) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	(53101504) PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	(53101602) CAMISAS PARA HOMBRE
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	(53101604) CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(18) ABRIGOS Y CHAQUETAS	(53101802) ABRIGOS OCHAQUETAS PARA HOMBRE
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(18) ABRIGOS Y CHAQUETAS	(53101804) ABRIGOS OCHAQUETASPARA MUJER
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(25) ACCESORIOS DE VESTIR	(53102501) CINTURONES O TIRANTES
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(25) ACCESORIOS DE VESTIR	(53102516) GORRAS
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(30) CAMISETAS	(53103000)

Que la sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia, expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el respectivo lote al que se presente.

LOTE	100% EXPERIENCIA POR GRUPO	EXPERIENCIA EN SMLMV
LOTE 1	**$186.624.458,00**	131,10

B. LOTE 2

Para el efecto, el proponente persona natural, jurídica o plural, que se presente para el lote 2, deberá relacionar en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la información de HASTA TRES (03) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades, estén relacionados con el presente proceso de selección, se deberá acreditar la totalidad de los códigos.

Deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en (02) dos de los códigos de la siguiente tabla para el lote 2:

Los códigos UNSPSC asociados al **LOTE 2** del presente proceso son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
(46) ROPA DE SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	(15) ROPA DE SEGURIDAD	(46181500)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
	PERSONAL		
(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(18) ABRIGOS Y CHAQUETAS	53101800

Que la sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia, expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el respectivo lote al que se presente.

LOTE	100% EXPERIENCIA POR GRUPO	EXPERIENCIA EN SMLMV
LOTE 2	**$344.692.548,00**	242,14

5.3.3.1 Lote 1 y 2:

1. Para la verificación de los códigos se tendrá en cuenta la acreditación de estos hasta el tercer nivel.
2. Que su objeto sea de características similares al presente proceso de selección y de acuerdo con el lote para el que se presente la respectiva oferta.
3. Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso.
4. Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto determinado para la presente, y del valor del (los) contratos que se indiquen, este último teniendo los SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.
5. Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
6. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
7. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por uno o varios de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. Es decir, que, si uno de los integrantes aporta la totalidad de la experiencia, esta se tendrá en cuenta para el presente proceso.
8. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.
9. Para la acreditación de requisitos habilitantes de experiencia personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. De conformidad con la previsión contemplada en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del literal B del Capítulo V de la “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación”, el proponente extranjero está exento de la obligación de inscripción en el RUP, por lo que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas. que serán expedidas por la entidad contratante que acrediten como mínimo la siguiente información: Nombre, razón social y/o denominación social del contratante y proponente, direcciones, e-mail y teléfonos a los que se puede acudir para constatar la información. Objeto del contrato cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección, Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. y en caso en que las certificaciones requeridas no contengan la información mínima solicitado, el proponente podrá adjuntar las copias de los contratos.

Nota 1:

- **Verificación en el RUP**: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad o en los evidenciados en las certificaciones o documentos aportados para acreditar experiencia, que no se encuentren incluidos en el RUP, los mismos no serán tenidos en cuenta, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
- Dicho formato deberá ser presentado de manera independiente para cada uno de los lotes de que trata el presente proceso de selección.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO o en las certificaciones o documentos suministrados por los proponentes y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

Nota 2: Las certificaciones aportadas serán expedidas por la entidad contratante que acrediten como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social, o denominación social del contratante y proponente, direcciones, e-mail y teléfonos a los que se puede acudir para constatar la información.
- Objeto del contrato cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección.
- Descripción de las actividades realizadas (si el objeto no se evidencia).
- Valor total del contrato (incluyendo adiciones).
- Porcentaje de participación como miembro del consorcio o Unión Temporal.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones aportadas deben apegarse a los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Si la información allegada está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que se señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Nota 2: Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

5.3.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 los proponentes clasificados como MiPymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres podrán presentar máximo cinco (05) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

LOTE 1: Deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en por lo menos (05) cinco de los códigos de la tabla señalada anteriormente.

LOTE 2: Deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en por lo menos (02) dos de los códigos de las tablas señalada anteriormente.

Cuando el proponente sea una MiPyme deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando máximo cinco (5) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), a través de los cuales deberán acreditar las mismas condiciones habilitantes señaladas anteriormente para la presente.

La experiencia se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP).

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentra(n) identificado(s) en los códigos descritos para la experiencia.

- Para la verificación de los códigos se tendrá en cuenta la acreditación de estos hasta el tercer nivel.
- La sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia, expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV, para el lote al cual se presenta la respectiva oferta.
- Que su objeto sea de características similares al presente proceso de selección o esté relacionado con las actividades que se pretenden llevar a cabo, de acuerdo con el lote para el cual se presenta la respectiva oferta.
- Que hayan sido ejecutados y terminados al momento del cierre del presente proceso.
- Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial del valor del contrato que se indique, este último teniendo los SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.
- Si el proponente acredita en el RUP más de cinco (05) contratos, sólo se tendrán en cuenta los cinco (05) de mayor valor.
- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia general, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

5.3.5 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

1. Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita que se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

 Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar el máximo de contratos exigido por la Entidad, es decir, si el proponente acredita en el RUP más de cinco (5) contratos para el caso de los criterios diferenciales, sólo se tendrán en cuenta los cinco (5) para el caso de criterios diferenciales de mayor valor.

 Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.

Se deberá diligenciar un formato para cada uno de los lotes para los cuales se presente oferta.

2. Documentos mediante los cuales el proponente acredita la experiencia: Los proponentes deberán aportar las certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación, mediante los cuales se pueda verificar la siguiente información:

 a. Nombre de la empresa contratante
 b. Nombre del contratista
 c. Objeto del contrato
 d. Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia el objeto contractual solicitado)
 e. Firma de quien expide la certificación
 f. Valor total del contrato (incluyendo adiciones)

 Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

 Del mismo modo en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

 Las certificaciones, o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación deben ser expedidas/suscritas por el Contratante.

 Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del presupuesto oficial, este último teniendo los SMMLV del año de celebración del respectivo contrato; de acuerdo con el lote para el cual se presente la respectiva oferta.

 Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

3. Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad o en los evidenciados en las certificaciones o documentos aportados para acreditar experiencia, que no se encuentren incluidos en el RUP, los mismos no serán tenidos en cuenta, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
 Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.
 Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO o en las certificaciones o documentos suministrados por los proponentes y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

 La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

 Las certificaciones que se alleguen para acreditar la experiencia aquí requerida deben ser de contratos que ya hayan sido ejecutados y terminados al momento del cierre del presente proceso.

4. Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponentes plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

Nota: Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

5.3.6 INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del Contrato.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Número del contrato (si tiene)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Nota: De conformidad con lo descrito en los artículos, 5, 9 y 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, la Entidad verificará las condiciones del proponente, de aquella información que reportan todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, e igualmente de la efectuada mensualmente por las entidades estatales; en tal virtud la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente a través RUP, consultado del RUES.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 19 de 2012 que a su tenor literal expone:

> *"ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.*
>
> *Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública."*

Así mismo en consonancia con lo expresado en la Circular No.17 del 11 de septiembre del 2015 proferida

por Colombia Compra Eficiente, en donde se señala que "*Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder*".

La **UNP** se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará que la misma sea rechazada y en este caso, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

5.3.7 ACREEDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con la previsión contemplada en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del literal B del Capítulo V de la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"*, el proponente extranjero está exento de la obligación de inscripción en el RUP, por lo que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

Las certificaciones aportadas serán expedidas por la entidad contratante que acrediten como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre, razón social y/o denominación social del contratante y proponente, direcciones, e-mail y teléfonos a los que se puede acudir para constatar la información.
- ✓ Objeto del contrato cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

En caso en que las certificaciones requeridas no contengan la información mínima solicitado, el proponente podrá adjuntar las copias de los contratos.

Las certificaciones o copias de los contratos aportados deben apegarse a los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando las Certificaciones expresen su valor en dólares o euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado. En caso de que se exprese su valor en otra moneda, ésta se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, teniendo en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Nota: Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

CAPÍTULO 6
ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizaron los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto.

En ese sentido, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado. Así las cosas, la Unidad Nacional de Protección anexa la correspondiente matriz de riesgos.

CAPÍTULO 7
EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

La UNP teniendo en cuenta la naturaleza de la presente contratación y previendo que, durante la ejecución del contrato, se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones económicas de las partes, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, considera necesario estimar, tipificar y distribuir los riesgos señalados en el anexo matriz de riegos.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos en el análisis del sector realizado y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse, **LA UNP** debe exigir a los contratistas una garantía única de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015.

Los contratistas que resulten adjudicatarios, por cada lote deberán constituir a favor de la UNP, UNA **Garantía Única** en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; las cuales deberán ser presentadas por el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se describen a continuación:

GARANTÍAS APLICABLES A CADA LOTE		
AMPAROS	**PROCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la UNP de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20%	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes: Que cubra a la UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	20%	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato.

CAPÍTULO 8
ANÁLISIS SOBRE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Revisado el objeto a contratar, se tiene que el mismo se encuentra cubierto por los Tratados de libre comercio (TLC) que en la actualidad vinculan al Estado colombiano, razón por la cual se dará cumplimiento a la obligación de “trato nacional” para el presente proceso.

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**EntidadEstatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	***Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NA	NA	NA	NA
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		NA	NA	NA	NA	NA

CAPÍTULO 9
OTRAS CONDICIONES

9.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que el presente proceso de selección se divide en dos lotes, éste es susceptible de ser limitado a MiPymes para cada lote, teniendo en cuenta que sus valores son menores a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Lotes	COMPONENTE DEL LOTE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	PRENDAS DE LABOR INSTITUCIONALES	$ 186.624.458,00
2	CHAQUETAS ROMPEVIENTOS	$ 344.692.548,00

9.2 FORMA DE PAGO

9.2.1. LOTE 1

La Unidad Nacional de Protección, realizará **un (1) solo pago**, una vez se cumpla con el objeto del contrato, de acuerdo con los elementos y cantidades requeridos, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la factura correspondiente, al igual que del resto de documentos exigidos por la UNP para estos efectos. La Entidad pagará el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios ofertados ajustados de acuerdo con el resultado de la subasta y las cantidades que efectivamente sean entregadas.

9.2.2. LOTE 2

La Unidad Nacional de Protección, cancelará el valor del contrato en **un (1) solo pago**, una vez cumplido a entera satisfacción el objeto contractual y se haga previa presentación de la certificación o informe del supervisor en el cual avale el cumplimiento de acuerdo con los bienes entregados. La Entidad pagará el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios ofertados en el formato de oferta económica y las cantidades que efectivamente requiere.

9.3 RETENCIONES

LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

El pago por realizar por parte de la **UNP** se efectuará en la Cuenta Bancaria que el (los) oferentes alleguen a través del correspondiente certificado.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. – La **UNP, únicamente** pagará la suma de dinero acordada, una vez el contratista haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato a celebrarse y de conformidad con los plazos establecidos.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional a la UNP, de tal manera que la UNP, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la demora en el pago.

Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la UNP cancelará al contratista de acuerdo con la entrega realizada, con los informes que previa recepción de estos a satisfacción por parte del supervisor, debidamente entregado en el sitio establecido en el pliego de condiciones y la factura correspondiente, al igual que del resto de documentos necesarios y exigidos por la UNP para estos efectos.

Una vez radicada la factura en debida forma, la **UNP** dispone de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para su pago, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el recibo a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de LA UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

9.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

9.4.1 LOTE 1

El plazo de ejecución del contrato que se deriven del presente proceso será de **treinta (30) días calendario**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el plazo de ejecución del contrato podrá ser modificado o prorrogado por las partes de común acuerdo. Se debe tener en cuenta para la ejecución del contrato el tiempo que requiera la UNP para que sea aprobada y habilitada la cuenta por el Tesoro Nacional.

9.4.2 LOTE 2

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será hasta el **treinta (30) días calendario**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato podrá ser modificado o prorrogado por las partes de común acuerdo. Se debe tener en cuenta para la ejecución del contrato el tiempo que requiera la UNP para que sea aprobada y habilitada la cuenta por el Tesoro Nacional.

9.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Sede principal de la Unidad Nacional de Protección ubicada en la Carrera 44 # 20-21.

9.6 SUPERVISIÓN

9.6.1 SUPERVISIÓN LOTE 1

El control y vigilancia del contrato será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo**, adscrito a la Subdirección de Protección de la UNP o quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
3. Gestionar el desembolso de los recursos financieros acordados para el desarrollo del presente contrato, en los montos y términos establecidos en el presente documento.
4. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del objeto del contrato.
5. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Solicitar informes financieros, logísticos, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
7. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato, suministrando la información requerida para el logro del objeto contractual.
8. Proponer los lineamientos a seguir en cumplimiento del objeto del contrato.
9. Comunicar al ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
10. Disponer del personal necesario al interior de la entidad, denominados personal de enlace quienes tendrán comunicación directa con el CONTRATISTA para solucionar las novedades que se deriven del objeto del contrato.
11. Responder porque en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca y se relacione durante la ejecución del contrato.
12. Suscribir el acta de liquidación del contrato y velar porque se suscriba dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, acta que será firmada además por el Ordenador del Gasto o por quien éste delegue para tal efecto.
13. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
14. Verificar previamente que el CONTRATISTA haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.

15. La custodia permanente de las prendas instituciones que se deriven del presente proceso, será ejercida por almacén general de la UNP, una vez el supervisor del contrato haya realizado la verificación de la dotación.
16. Para la entrega de las prendas institucionales a cada servidor público, almacén general contara con un delegado, asignado por el supervisor del contrato, quien supervisara la efectiva entrega.
17. Almacén general no realizara entrega de prendas institucionales a los servidores públicos, sin contar con la respectiva autorización del supervisor del contrato y/o delegado.
18. La entrega sin autorización será responsabilidad del encargado de almacén general y tendrá que relacionar por medio de informe, de manera detallada el nombre completo, número de identificación, cargo, la razón por la cual hizo entrega sin autorización del supervisor del contrato, y a quien hizo entrega enviando copia del formato GABS-FT-06 diligenciado y firmado.
19. Contar con el respaldo y compromiso necesario por parte de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN para el óptimo desarrollo del proyecto.
20. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

9.6.2 SUPERVISIÓN LOTE 2

El control y vigilancia del contrato será ejercido por el **Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar e Incentivos,** o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Adoptar las precauciones necesarias para que los bienes adquiridos se encuentren en buenas condiciones, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
4. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
5. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
6. Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
7. Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
8. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
9. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
10. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11. Gestionar oportunamente el pago de la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
12. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
13. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
14. Suministrar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
15. Las demás establecidas en la Guía de Supervisión, el manual de Contratación de la UNP, o las demás que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.

CAPÍTULO 10
DOCUMENTOS ADJUNTOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

10.1 ANEXOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los siguientes documentos complementan los presentes estudios previos, los cuales podrán ser consultados en la carpeta adjunta, en el siguiente orden:

1. Memorando Solicitud proceso de Contratación.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Lote 1.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Lote 2.
4. Anexo Técnico – Lote 1.
5. Anexo Técnico – Lote 2.
6. Análisis del Sector.
7. Matriz de riesgos.
8. Estudios Previos.
9. Aviso de Convocatoria.
10. Pliego de Condiciones.
11. Minuta Lote 1.
12. Minuta Lote 2.

10.2 FORMATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes, deberán acompañar su oferta para el presente proceso de selección, con el correcto y debido diligenciamiento de los siguientes documentos:

1. Formato No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. Formato No. 2 – COMPROMISO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL
3. Formato No. 3 – CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
4. Formato No. 4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
5. Formato No. 5 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
6. Formato No. 6 – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD
7. Formato No. 7 – ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)
8. Formato No. 8 – ACREDITACIÓN MIPYMES (EFECTOS DE DESEMPATE)
9. Formato No. 9 – OFERTA ECONÓMICA – LOTE 1
10. Formato No. 10 – OFERTA ECONÓMICA – LOTE 2
11. Formato No. 11 – INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (LOTE 1 y 2)